

 <p>JURISDICCIÓN FAMILIA</p>	<p>AUTO INTERLOCUTORIO</p>	
<p>Código: GSP-FT-49</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión.

Palmira, Noviembre 12 de 2020.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Rad-76-520-31-10-003-2020-00271-00

Palmira, Noviembre doce (12) de dos mil Veinte (2020).

Procedente de la oficina de reparto ha recibido este despacho las diligencias contentivas de la demanda acumulada de SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL así lo entendemos en aplicación a lo previsto en el primer inciso del art. 90 del C.G.P., del señor RODRIGO ARCILA CASTAÑEDA¹, adelantada a través de apoderado judicial por la señora MARIA IRENE MOTOA MARIN, en su calidad de cónyuge sobreviviente,, y los señores JUAN CARLOS ARCILA MOTOA, MONICA ISABEL ARCILA MOTOA y JANETH ARCILA MOTOA, hijos del causante. Como quiera que de su revisión se establece que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los arts. 75 y 491, 492 del C. G. del P. y arts. 1289 y 1967 del C.C., se admitirá accediendo a la medida cautelar solicitada, al tenor del art. 480 del C. G. del P y se dispondrá la citación de la menor Salomé Arcila Ariza, por conducto de su progenitora, señora

¹ Fallecido en Palmira, el día 15 de abril de 2018

Sandra Patricia Ariza Gil, para que en su condición de hija del señor Rodrigo Arcila Motoa –fallecido- declare si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido. En consecuencia, se

RESUELVE

1. **DECLARAR** abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** del causante **RODRIGO ARCILA CASTAÑEDA**, fallecido en ésta ciudad el 15 de abril de 2018.

2. **RECONOCESE** a la señora **MARIA IRENE MOTOA MARIN**, [cónyuge Sobreviviente] -quien opta por gananciales².

3. **RECONOCESE** como herederos a los señores **JUAN CARLOS ARCILA MOTOA**, **MONICA ISABEL ARCILA MOTOA** y **JANETH ARCILA MOTOA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (art. 488 Num.4 del C. G del P.).

4. **CITese** a la menor **Salomé Arcila Ariza**, por conducto de su progenitora, señora **Sandra Patricia Ariza Gil** para que, tal y como lo prevé el art. 1289 del C. Civil, en concordancia con los arts. 490 y 492 del C. G. del Proceso, en el término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto les será remitida³, declare si acepta o repudia la asignación que en representación de su padre se le hubiere deferido.

4. De conformidad con el Art. 490 de la obra en cita, se ordena **EMPLAZAR** a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, lo que se hará en la forma establecida en el art. 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5. **PRACTIQUESE** por los interesados los inventarios y avalúos para lo cual se señalará fecha y hora una vez se materialice y transcurran los términos del emplazamiento anteriormente ordenado.

6. **COMUNÍQUESE** a la Administración de Impuestos y Aduanas de la ciudad, de la apertura del presente proceso. **REMÍTASE** a dicha oficina, para el efecto, copia de la diligencia de inventarios y avalúos.

7. **DECRETASE PROVISIONALMENTE** el embargo del Inmueble inscrito ante la Oficina de Registro de II.PP. de Palmira, bajo la M.I. 378-50097.

Líbrense el oficio respectivo a la oficina de Registro de II.PP. de Palmira. Una vez se acredite la inscripción, se resolverá sobre el secuestro. Ténganse en cuenta para el efecto los actuales lineamientos expedidos por la Superintendencia de Notariado y Registro

8. **RECONOCESE** personería suficiente a **JOHN WILLIAM DIAAZ GARCIA** abogado en ejercicio, cedulao bajo el #1113646898, Tp.343224

² art. 495 C. G del P

³ prorrogable por otro igual

del CSJ para que represente en estas diligencias a la parte actora conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', written in a cursive style.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

LB.